COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Asesoría Jurídica

DICTAMEN 31/2022

AL : SEÑOR JEFE DE LA UOC N° 4
CAP AVL RICHARD DAVID CHAMORRO HERMOSA

DEL : ASESOR JURÍDICO DEL CF N°4
CAP JM BETTINA MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS

FECHA : 11/07/2022

ASUNTO : ELEVAR DICTAMEN

CUARTEL GENERAL

VISTO: las Notas N° 106/2022 y Nº 127/2022 remitidas por los Departamentos de Administración y Finanzas de la I BRIGADA AÉREA y SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MILITAR, por la cual solicitan la Ampliación del Contrato N° 46/2022, para la Adquisición de Bienes de Consumo (Útiles y Materiales Eléctricos, Artículos de Ferretería, Herramientas Menores, Insumos Metálicos y No Metálicos).----------

Que, los Departamentos de Administración y Finanzas de la I BRIGADA AÉREA y SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MILITAR, solicitan la ampliación del 20% correspondiente al Contrato N° 46/2022, para la Adquisición de Bienes de Consumo (Útiles y Materiales Eléctricos, Artículos de Ferretería, Herramientas Menores, Insumos Metálicos y No Metálicos), a fin de proveer de los bienes a la mencionada unidad.----------

Conforme refieren las Nota de solicitud de los Departamentos de Administración y Finanzas de la I BRIGADA AÉREA y SERVICIO DE TRANSPORTE AEREO MILITAR, la solicitud se origina ante la necesidad de proveer de materiales a las unidades dependientes de la Base Aérea de Concepción, para el mantenimiento y reparación de sus instalaciones, de manera a mantener en óptimas condiciones de funcionamiento dichos recintos, ante la necesidad también de proveer diferentes herramientas como ser juegos de llaves combinadas, mixtas, de bocas y estrelladas, juegos de destornilladores planos y Phillips, protectores de oídos, gafas protectoras, para el fortalecimiento de los servicios de los técnicos de la unidad encargados del mantenimiento de los aviones y así garantizar al personal destinado a cumplir con los servicios de coberturas de seguridad y mantenimiento, cuenten con las condiciones mínimas de habitabilidad y operatividad.----------

Que, la firma FERRETERÍA COMERCIAL - ÑANDU, suscribió con el Comando de la Fuerza Aérea el Contrato N° 46/2022, de fecha 16 de mayo de 2022, para la "Adquisición de Bienes de Consumo (Útiles y Materiales Eléctricos, Artículos de Ferretería, Herramientas Menores, Insumos Metálicos y No Metálicos)", siendo el monto máximo adjudicado de Gs. 360.781.933 (Guaraníes trecientos sesenta millones setecientos ochenta y un mil novecientos treinta y tres) en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas FAP Nº 07/2022.----------

Que, la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", **CAPITULO CUARTO – MODALIDADES DE LOS CONTRATOS,** en su **Artículo 63, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS**, dispone: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma,* ***siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente*** *en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*----------

Que, por su parte, el Decreto N° 2992/2019, de "Contrataciones Públicas", en su Artículo 96, CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios estarán sujetos a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*----------

Que, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria agregado al presente expediente establece un pago máximo de Gs. 36.797.694 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro).----------

Que, la presente solicitud de ampliación obedece a la necesidad de modificar la programación inicial, ante el surgimiento de nuevos requerimientos, durante el desarrollo de las actividades institucionales en el presente Ejercicio Fiscal, en cumplimiento de la misión encomendada a la Fuerza Aérea, de conformidad a lo solicitado por las Unidades Responsables, es por eso que la convocante opta por ampliar el contrato referido en virtud a la justificativa referida, **siendo el monto máximo a ser aumentado de Gs. 36.797.694 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro).**----------

Que, la Resolución DNCP Nº 4576/2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley Nº 2051/03, en su Artículo 9º Modificaciones Contractuales, expresa: las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley Nº 2051/03 atendiendo a las siguientes reglas: ***"a) Con la aceptación del proveedor, la contratante podrá modificar hasta un 20% (veinte por ciento) la cantidad o monto máximo de alguna partida originalmente pactada, utilizando para su pago el presupuesto de otra u otras partidas previstas en el propio contrato, sin alterar la cantidad o monto mínimo establecido, siempre que no resulte un incremento en el monto máximo total del contrato. Esta modificación no implica una ampliación sino la redistribución de la cantidad o monto máximo adjudicado".***----------

COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
CENTRO FINANCIERO Nº 4
Asesoría Jurídica

Que, en base a la justificativa mencionada y a la normativa legal vigente esta Asesoría Jurídica recomienda dar curso favorable a la solicitud de ampliación del Contrato N° 46/2022, suscripto con la firma FERRETERÍA COMERCIAL - ÑANDU, por el monto máximo de **Gs. 36.797.694 (Guaraníes treinta y seis millones setecientos noventa y siete mil seiscientos noventa y cuatro)**, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.----------

Es mí dictamen.

BETTINA MARIA ALEJANDRA VERA RIVEROS
CAP JM– ASESORA JURIDICA CF Nº 4